Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 15 Junio 1929).

Ministerio de Fomento

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: El Vizconde de Escoriaza, en instancia elevada a este Ministerio, soticita que el articulado del Real decreto-ley número 607, de 1.º de Abril de 1927, relativo al canal Príncipe de Asturias y Pantano de Bachende, se complemente y aclare en los extremos referentes al plazo para empezar las obras del pantano y a la manera de quedar garantizado el reintegro del anticipo que ha de recibir del Estado para la ejecución de dichas obras.

Acerca del primer extremo, pide que se exprese claramente que la obligación de empezar las obras del pantano arrancará del momento en que resuelto el expediente de expropiación se le entreguen por el Estado todos los terrenos que hayan de ocupar el embalse, la presa, con sus obras accesorias, y las desviaciones de caminos, fundando su petición en las dificultades o retrasos que, de otro modo, podrían oponerse a la terminación de las obras y darían lugar a la inmovilización de los fondos invertidos, con grandes quebrantos económicos para los dos copartícipes en los gastos de construcción al no poder obtener rendimiento alguno del capital empleado.

El segundo extremo de la petición, consistente en que la construcción a sus expensas del segundo salto, comprendido entre el pantano y Cistierna, no sea obligatoria hasta que haya sido colocado el 75 por 100, como mínimo, de la energía que pueda producirse en el salto de pie de presa, se fundamenta también en consideraciones de carácter económico y de conveniencia social, alegando, además, que el coste de este último salto, con sus líneas de transporte de la energía, representa un 70 por 100 del anticipo reintegrable del Estado, y que habiendo de coincidir sensiblemente su terminación con las de las obras del pantano, queda garantida suficientemente la devolución del anticipo correspondiente al Estado para la ejecución de estas mismas obras.

Si bien es indudable la conveniencia de disponer previamente de los terrenos que hayan de ocupar las obras y el embalse del pantano, no debe desconocerse tampoco la circunstancia de que el desarrollo y la marcha de los trabajos han de supeditarse a un plan de conjunto que requerirá varias etapas sucesivas, correspondientes a las distintas fases del periodo total de ejecución, para cada una de las cuales es posible, y racional al mismo tiempo, ir escalonando las expropiaciones respectivas en lugar de efectuarlas todas a la vez lo que pudiera exigir mucho mayor tiempo y originar un retraso considerable en el comienzo y desarrollo natural de las obras.

Y aun estimadas como atendibles las alegaciones expuestas para fundamentar la conveniencia económica de no construir el salto comprendido entre el pantano y Cistierna hasta que haya sido utilizada la mayor parte de la energía producida en el salto de pié de presa, tal demora llevaría consigo una reducción importante de la garantía que el Estado ha creído oportuno imponer para asegurarse el reintegro de las cantidades que debe anticipar el concesionario para la ejecución de las obras del pantano; pero esta reducción podría quedar compensada sustituyendo en la garantía impuesta el valor de las obras del canal Príncipe de Asturias (cuya tasación ha sido aprobada y evaluada en más de tres millones de pesetas), así como la concesión del mismo canal, hasta que fuese construído el salto de Cistierna.

Fundado en lo expuesto, el Ministro que suscribe, con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.466

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Real decreto-ley número 607, de 1.º de Abril de 1927, se complementa y aclara agregando lo que sigue a sus artículos 3.º y 4.º:

Artículo 3.º f) El plazo para empezar las obras del pantano se contará desde el momento en que el Estado entregue al concesionario los terrenos que hayan de ser ocupados en las distintas fases o etapas en que deba desarrollarse la ejecución total, con arreglo al plan de conjunto que se apruebe, previa la correspondiente propuesta del concesionario.

Artículo 4.º La construcción del salto comprendido entre la presa y Cistierna podrá ser demorada, si así conviniera al concesionario, hasta que el mercado haya absorbido el 75 por 100 de la energía que pueda generarse en el salto de pié de presa y el consumo requiera la ampliación de la existente; pero en tanto no sea

Ministerio de Cultura 2024

construido dicho segundo salto la garantía a que hace referencia el párrafo primero de este artículo estará constituida por las obras y demás elementos que en el mismo se especifican del salto de pié de presa y por las obras y la concesión del canal Príncipe de Asturias.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: El vivo interés nacional despertado por la idea de apertura de un túnel bajo el Estrecho de Gibraltar, impone el deber de investigar científicamente las posibilidades de ejecución de tan grandiosa obra. En el informe geológico aprobado por la Comisión de Estudio del túnel submarino del Estrecho, se propone, como medio de comprobar la naturaleza y edad geológica de los terrenos en el que se abre el canal marino y forman su solera y sus taludes, la ejecución de sondeos en la costa española, siendo el primero indicado el más próximo al trazado del túnel que se considera más viable, a siete kilómetros de Tarifa. Este sondeo, aun en el caso, más desfavorable de que encontrara terrenos inadecuados para la perforación del túnel, arrojaría luz sobre las corrientes de agua subterránea y proporcionaría datos valiosísimos para el conocimiento geológico de una zona tan inexplorada hasta ahora, y al mismo tiempo tan interesante como la de enlace entre los continentes europeo y africano; a la determinación de su verdadera estructura está reservada la resolucion los problemas más importantes de la geología mediterránea.

La índole característica de esta delicada exploración exige una especialización de personal y material mecánico que no puede improvisarse, y por ello, ni es procedente realizarla por administración, ni es conveniente prescindir para adjudicarla de conocer las ofertas de las Casas extranjeras capacitadas, cuyas competencia en estos asuntos puede ser una garantía. En consecuencia, está indicada la aplicación del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, realizando este sondeo por contrata, mediante concurso, y no por subasta.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

Núm. 1.470

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, queda exceptuada de las formalidades de subasta, y se adjudicará mediante concurso público, la contrata de ejecución de un sondeo de exploración de la constitución geológica de la zona del Estrecho de Gibraltar y de investigación de los mantos de agua subterráneos de la misma, situado a siete kilómetros de Tarifa.

Artículo 2.° Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

—:—

EXPOSICION

REÑOR: Aprobado por Real orden de 18 de Marzo último un proyecto de bases para la adquisición por concurso de nueve grúas eléctricas con destino al puerto de Alicante, se ha tramitado el expediente relativo al procedimiento que para ello se debe seguir. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha oido el parecer del Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el dictamen de dicho Alto Centro consultivo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO

Núm. 1.471

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir por concurso nueve grúas eléctricas, con destino al puerto de Alicante, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 18 de Marzo del corriente año y a los pliegos de condiciones particulares y económicas aprobados por Real orden de 25 de Mayo último, debiendo abonarse el gasto correspondiente con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Obras de dicho puerto, procedentes del presupuesto extraordinario para obras de puertos, aprobado por Real docreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 6 de Enero último un proyecto de bases para la adquisición por concurso de dos grúas fijas de mano, con destino al puerto de San Sebastián (Guipúzcoa), se ha tramitado el expediente relativo al procedimiento que para ello se debe seguir. En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha oido el parecer del Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el dictamen de dicho Alto Cuerpo Consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.472

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir por concurso dos grúas fijas de mano con destino al puerto de San Sebastián (Guipúzcoa), con arreglo al proyecto de bases aprobado por Real orden de 6 de Enero del corriente año y a los pliegos de condiciones particulares y, económicas aprobados por Real orden de 25 de Mayo último, debiendo abonarse el gasto correspondiente con cargo al capítulo 20, artículo 1.°, concepto 6.° del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 18 de Marzo del corriente año un proyecto de adquisición, por concurso, de una embarcación destinada a extinción de incendios, remolques y salvamentos marítimos, con destino al puerto de Almería, se ha tramitado el expediente relativo al procedimiento que debe seguirse.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha oido el parecer del Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, conforme con el dictamen de dicho Alto Cuerpo consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Junio de 1929.

SEÑOR:

A. L. R P. de V. M.
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

REAL DECRETO

Núm. 1.473

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para adquirir, por concurso, una embarcación destinada a extinción de incendios, remolques y salvamentos marítimos, con destino al Puerto de Almería, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 18 de Marzo del corriente año y a los pliegos de condiciones particulares y económicas aprobados por Real orden de 25 de Mayo último, debiendo abonarse el gasto correspondiente con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Obras de dicho puerto procedentes del presupuesto extraordinario para obras de puertos aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Dado en Palacio a once de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURIN

Gobierno civil
de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 2.230

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de Eduardo Sillero Veiga, mozo núm. 32 del reemplazo de 1925, y cupo de Aguilar, declarado prófugo por aquella Junta en sesión celebrada el 11 del pasado mes de Mayo.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, ingresarlo en la cárcel a disposición de la autoridad militar que lo reclama, dándome cuenta.

Córdoba 15 de Junio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECCION CUARTA

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Núm. 2.234

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 3 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Abril último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0'42
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'75
Idem de paja de 6 idem	0'52
Kilogramo de carbón	0'34
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'09
Idem de petróleo	0'95

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 15 de Junio de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 2.222

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de las entidades y personas a quienes afecte la ley del Timbre del Estado que el señor Inspector técnico de dicha Renta, don José Onieva Ramírez, en el mes actual, efectuará la visita general de Inspección a los partidos judiciales de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque y Pozoblanco interesando de las respectivas autoridades, de las localidades que visite, faciliten al citado funcionario, cuantos medios estimen necesarios, para el mejor desempeño de su gestión.

Córdoba 13 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.169

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el cuarto trimestre del pasado año 1928, que forma el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que se abone a los empleados del Ayuntamiento sus respectivos suerdos, del pasado mes de Reptiembre.

Que a virtud de estar a cargo del Médico titular don Juan de Dios Galán Luque y prestar aistencia a los enfermos pobres de los dos distritos en que está dividida la población, se gratifique al referido médico y por lo que respecta al primer semestre del año 1928, con quinientas pesetas.

Se prestó aprobación a varias cuentas por diversos conceptos de servicios prestados al Ayuntamiento importante 313 pesetas 58 céntimos disponiendo sean libradas del presupuesto actual, con cargo a sus respectivos capítulos.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta del gasto ocurrido en medicina para los pobres enfermos de esta villa durante el pasado mes de Septiembre disponiendo que su importe de 438 pesetas 45 céntimos sean libradas del presupuesto en curso.

Fueron aprobados los extractos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de Agosto disponiéndo la remisión de los mismos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que careciendose de retretes en la Casa Consistorial que reuna condiciones higienicas, se construyan estos con toda urgencia y que los gastos que se ocurran sean abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Prestar aprobación a los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, en el pasado mes de Septiembre, disponiendo la remisión de los mismos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fué aprobada la cuenta que rinde el representante de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al tercer trimestre, de la cual resulta un saldo a favor de este Ayuntamiento, de 203 pesetas 31 céntimos que pasa a cuenta nueva.

Se prestó aprobación a la cuenta rendida por el contratista del alumbrado público durante el tercer trimestre, de la cantidad recaudada por arbitrio sobre consumo de gas y electricidad importante 257 pesetas 63 céntimos.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar a don José J. Roldán, para que recoja en Córdoba y conduzca a esta villa, el material de cédulas personales del año 1928, de cuya recaudación voluntaria se hará cargo el depositario don Julio Luna Luna, dando principio la misma, el día 31 de Octubre.

Se fijó como periodo voluntario para recaudación del cuarto trimestre por repartimiento de utilidades del año 1929, los 15 primeros días del próximo mes de Noviembre.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos de servicios prestados al Ayuntamiento importante 1.415 pesetas 28 céntimos, disponiendo que fuesen abonadas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar comisionados para que acompañe a los reclutas llamados a concentración a la Caja de Lucena para el día 4 de Noviembre próximo. a don Eduardo Luna Urbano, a quien se le abonarán los gastos de viaje de 20 pesetas.

Se admitió la renuncia que presenta don Francisco Domínguez Carranza, del cargo de practicante de esta villa y que se dé cuenta de ella al Ayuntamiento pleno.

Fué nombrado don Cristóbal Ortega Priego, para que represente a este Ayuntamiento en la ciudad de Cabra ante las Juntas de representantes, que ha de celebrarse, para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto carcelario de 1929.

Se prestó aprobación a varias cuentas por diversos conceptos y servicios prestados al Ayuntamiento, importante 680 pesetas 34 centimos que se abonarán del presupuesto en curso.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Acceder a lo solicitado por don Manuel Ortega Caballero, para reducción de derechos de consumo de carnes saladas, a 25 céntimos kilogramos, siempre que la introdución sea superior a 1.000 kilogramos y se efectue dentro del mes de Noviembre.

Se nombró a Dulcenombre Priego Gutiérrez, para que haga la limpieza de la Casa Consistorial y sus dependencias, mediante la gratificación de 15 pesetas mensuales.

Que existiendo en el cementerio municipal católico de esta villa, considerable número de conejos se proceda a la extinción de los mismos.

Se incluyó en la lista de beneficencia municipal, Araceli Molina Pozo por ser viuda y de reconocida pobreza, quien disfrutará desde el día de mañana asistencia medica farmacéutica gratuitamente.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos servicios prestados al Ayuntamiento importante 598 pesetas 40 céntimos, disponiendo su abono con cargo a sus respectivos capítulos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Nombrar a don Eduardo Luan Urbano oficial primero de éste Ayuntamiento, para que acompañe a la Caja de Lucena, a los reclutas del actual reemplazo que han sido llamados a concentración, abonandole por gastos de viaje 20 pesetas.

Con las formalidades prevenidas se procedió a verificar un sorteo entre los acionistas que anticiparon cantidades el año 1920 para terminación del Cuartel de la Guardia Civil, dando el siguiente resultado.

Don Francisco Urbano Merino, don Francisco Izquierdo Priego, don Antonio José García Amo, don Tomás Ortega Priego, don Fernando Ruiz Gómez, don Manuel Pérez Tapias, don Antonio Urbano Moyano y don José M. Ruiz Luna; quedando autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto, a cada uno de los agraciados la cantidad de 500 pesetas importe de las aciones que suscribieron.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Que al confecionar el presupuesto para el año 1929 y con vista del aumento progresivo que han tenido los servicios sanitarios se eleve al uno por ciento de los ingresos presupuestos, para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, según así lo ordena el Presidente de la Excelentísima Diputación provincial.

Que se arriende o habilite un local apropiado para conservar nn cilindro compresor, para los caminos veciles que la Diputación provincial destina a este pueblo.

Fué autorizado el señor Presidente, para anunciar las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos, derechos de de deguello del matadero, consumo de carnes y bebidas espirituosas por los tipos que constan en el proyecto de presupuesto para 1929.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Que se abone al Consultor de los Ayuntamientos la cantidad de 51 peseta 30 céntimos, por modelación que tiene servida a este Ayuntamiento.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que suscribe doña Carmen Carrilero Vaca de las medicinas facilitadas de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos de esta villa en el pasado mes de Naviembre, cuyo importe de

285 pesetas 95 céntimos serán libradas del presupuesto curso.

Fué nombrado el primer Teniente Alcalde don Fernando Ruiz Gómez, para que con el señor Alcalde asista a las subastas que vienen anunciadas para varios arbitrios municipales.

Se prestó aprobación a varías cuentas por diversos servicios prestados al Ayuntamiento, importantes 1601 pesetas 20 céntimos, disponiendo sean libradas del actual presupuesto, con cargo a sus respectivos capítulos.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que suscribe el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, por las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos de esta villa, durante el pasado mes de Noviembre, importante 275 pesetas 5 céntimos disponiendo sean libradas del presupuesto actual.

Se autorizó al señor presidente para que libre del presupuesto en curso, las cantidades necesarias con destino al pago de los sueldos de los empleados, pertenecientes al mes pasado de Noviembre.

Se incluyó en la lista de beneficencia municipal, a José Ruiz Medina para que disfrute asistencia médica farmacéutica gratuitamente, por ser de reconocida pobreza.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Que con motivo de las próximas Pascuas, se abonen sus correspondientes sueldos a los empleados de este Ayuntamiento respectivos al mes de Diciembre.

Se concedió un socorro de 25 pesetas a Adolfo Montañez Luque para que pueda trasladar a su esposa enferma a la ciudad de Córdoba y otro socorro de igual cantidad a Florentina Doval para poder susfragar gastos de reciente fallecimiento de su marido Manuel Garrido Castillo.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Que la Comisión municipal permanente, pasada que sea la Pascua de Reyes, vaya a Córdoba y visite el Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, ingeniero de vías y obras para cambiar impresiones con ellos, sobre solicitud de caminos vecinales en el nuevo concurso.

Se nombró una Comisión para que pase a la calle Norte y vea si la queja que produce el vecino de esta villa Francisco Martínez Aceituno es justa, para en caso afirmativo, se efectuen las obras que sean necesarias.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Declarar la validez de las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, que tuvo lugar el día 20 del mes actual cuyo remate se adjudicó provisionalmente a don Francisco Oteros Tapia y este en uso de los derechos que le confieren el artículo 22 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 cede sus derechos y obligaciones como tal rematante a don Francisco Ordoñez Priego a quien se le adjudica definitivamente el remate en la cantidad de 10.200 pesetas como única proposición presentada.

Que a virtud de estar sirviendo los dos titulares y estar a su cargo los enfermos de beneficencia de ambos distritos se gratifique con 500 pesetas el medico titular don Juan de Dios Galán Luque, por lo que respecta al segundo semestre del año en curso cnya cantidad será librada del presupuesto actual.

Nueva Carteya 20 de Mayo de 1929. —El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya 3 de Junio de 1929. —El Secretario, Francisco Cubero.— V.º B.º: El Alcalde, Tomás Ortega.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.173

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón que en Junio de 1928 era de cinco años, 1'53 alzada, castaño, axilo bragado, pelos blancos en el maxilar derecho, hierro de El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo. Otro mulo capón, que en noviembre de 1928 tenía tres años, 1'47 de alzada, castaño claro, raya cruzada, cebrado de los cuatro remos, blancos del aparejo y en la región iliaca derecha y el hierro de El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo, hurtados la noche del 30 al 31 de pasado mes de Mayo, de un cercado al sitio Charco Chaparro, de este término, el primero a Serapio Sánchez Castilla y el segundo a Blas Bravo Serrano, de estos vecinos, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 2.192

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de cuarenta y cinco pesetas entre plata y calderilla que le fueron robadas al vecino de Pedroche Antonio Ruiz Pérez, así como a la de los autores del hecho, uno de los cuales es de treinta años próximamente, de estatura baja, vistiendo blusa de kaki, pantalón a rayas blancas y negras, alpargatas blancas de cáñamo y gorra oscura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número sesenta y uno del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 2.209

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraida en la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la finca Santa Brígida, de este término, al vecino de esta ciudad don Francisco Ruiz Zamora, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 64 de 1929.

Dado en Montoro a once de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo de once años, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, capa oscuro, raza española, marca P. H. muslo derecho, señas particulares bragado y con la marca de la Sociedad del Fénix Agrícola V. núm. 10 en el anca izquierda, tuerto del ojo derecho y una cicatriz de veinte y cinco centímetros en la mano derecha.

LA RAMBLA

Núm. 2.194

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de caballerías de la propiedad de don José Sánchez de Puerta Lovera, de esta vecindad con el número cuarenta y siete del corriente año, se ha acordado citar, llamar y emplazar por término de diez días a la persona desconocida que se considere dueño de la caballería que al final se reseña, a fin de que comparezca dentro de expresado término, ante este Juzgado con los medios de prueba que posea acreditativos de su propiedad sobre indicado semoviente, recibirle declaración y en su caso hacerle entrega de aquél con los requisitos legales; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en La Rambla a seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario P. H. Pedro Giménez.

Reseña de la caballería

Un burro entero, de 1'18 metro de alzada, de unos 15 años, negro pequeño, bociclaro lucero, con accidentales en el dorso y sin hierro aparente.

LA PALMA

Núm. 2.207

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrución de esta villa y su partido.

En virtud del presente se llama y cita de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Antonio Maestro núm. a los familiares o personas que por las señas que se dirán puedan reconocer en las ropas de un hombre hallado ahorcado en el término municipal Manzanilla, correspondiente a este partido, el día seis del actual, cuyo nombre y demás circustancias se ignoran, la persona a que corresponde nombre y circunstancia de la misma las señas son: edad como de treinta y cuatro a treinta y cinco años, de complexión al parecer robusto, color moreno, pelo negro, ojos al parecer grandes, nariz chica y gorda, boca regular, cara redonda, recien afeitado, estatura mediana, vestía chaqueta de paño oscuro, blusa de tela, chaleco de paño negro, camisón de color y camiseta interior, pantalón de tela, calzoncillos blancos, sujetos por un cinturón de cuero, mascota negra en buen uso, botas de becerro blanco, encontrándose todas las prendas exteriores en mal uso y en buen uso las interiores habiéndole sido hallado en un bolsillo de la blusa un pañuelo de color, basto, y una navaja de las llamadas del once; las dichas ropas se encuentran en este Juzgado para que puedan ser examinadas por las personas que por ellas puedan disponer para la identificación del interfecto, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 91 del año actual por hallazgo de un hombre ahorcado.

Dado en La Palma a siete de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Joaquín de Lora López.—El Secretario, A. Castro.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio